

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, marzo 4 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Declarativo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio  
Demandante: Luis Eduardo Puentes Salazar  
Demandado: Ines Rosas y Otros  
Radicación: 760014003012-2021-00114-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0346  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Ha correspondido por reparto la presente demanda verbal mediante la cual se pretende la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien citado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también el artículo 375 ibídem y el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes causales:

- 1.- El poder allegado no cumple con lo indicado en el artículo 5º inciso 1º del Código General del Proceso, toda vez que no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2.- Debe allegarse un avalúo catastral reciente del bien inmueble a prescribir. Por lo anterior, el juzgado obrando de conformidad a lo indicado en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

**R E S U E L V E:**

- 1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva de dominio para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONCER personería al abogado Bernardo Ezequiel Martínez, identificado con la c.c. No. 16608873 y T.P. No. 27387 del C.S.J para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ello al tenor del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL**  
**CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48d537e607a37ca591b5dcf61de8dac6bda4363ab97664e9f16f78d20c7b2**  
**c09**

Documento generado en 17/06/2021 03:37:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**